**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2021060095828*

**(21/10/2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES EN LOS PROCESO ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto con fuerza de Ordenanza Nº 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, los Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los procesos de selección de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, además de los convenios interadministrativos que celebre la Entidad.

2. Que el artículo 7° del Decreto D 2020070000007 de 2020, "*Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual*", define la creación de los comités asesores y evaluadores, asignándoles la responsabilidad de desarrollar los distintos procesos contractuales que se adelanten en la entidad, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto D 2020070000007 de 2020, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

4. Que los artículos 9 y 10 del Decreto D 2020070000007 de 2020, establecen las funciones de cada uno de los integrantes del Comité Asesor y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

5. Que atendiendo las necesidades de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán los comités asesores y evaluadores, los cuales estarán compuestos por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, a los procesos que se señalan a continuación,

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2021060095828*

**(21/10/2021)**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el comité asesor y evaluador de los procesos contractuales cuyos objetos se indican a continuación, así como designar los responsables que los integrarán, con indicación de sus roles, según se describe a continuación:

| OBJETO | ROL TÉCNICO | ROL LOGÍSTICO | ROL JURÍDICO |
|---|---|---|---|
| AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO PARA REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS AL CENTRO DE ACOPIO VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO ASOCIADO. | JULIANA MESA BETANCUR<br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | MONICA MONTOYA TOBÓN<br>SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | FELIPE MALDONADO CONTRERAS<br>DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA |
| AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CARAMANTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES SUCRE Y ALEGRÍAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO | JESSICA DURAN CARVAJAL<br>SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | MONICA MONTOYA TOBÓN<br>SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | FELIPE MALDONADO CONTRERAS<br>DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA |
| AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CISNEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL FERROVIARIO EN EL MUNICIPIO ASOCIADO | JULIANA MESA BETANCUR<br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | MONICA MONTOYA TOBÓN<br>SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | FELIPE MALDONADO CONTRERAS<br>DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA |
| APOYAR AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS | JAIME OSPINA GIRALDO<br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | LEONARD CHAVERRA SANCHEZ<br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | FELIPE MALDONADO CONTRERAS<br>DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA |
| APOYAR AL MUNICIPIO DE COCORNÁ, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS | JAIME OSPINA GIRALDO<br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | LEONARD CHAVERRA SÁNCHEZ<br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA | FELIPE MALDONADO CONTRERAS<br>DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES<br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA |

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2021060095828*

**(21/10/2021)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | FÍSICA | |
| APOYAR AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS | LUIS ALBERTO CORREA<br><br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | LEONARD CHAVERRA SÁNCHEZ<br><br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | FELIPE MALDONADO CONTRERAS<br><br>DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA |
| AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO | ANDRES FELIPE HERRERA CRUZ<br><br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | LEONARD CHAVERRA SÁNCHEZ<br><br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | FELIPE MALDONADO CONTRERAS<br><br>DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA |
| AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO | ANDRES FELIPE HERRERA CRUZ<br><br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | LEONARD CHAVERRA SÁNCHEZ<br><br>DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | FELIPE MALDONADO CONTRERAS<br><br>DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES<br><br>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los comités asesores y evaluadores ejercerán su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 7° y siguientes del Decreto Departamental D2020070000007 de 2020, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011. Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2021060095828*

**(21/10/2021)**

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese la presente resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, salvo el trámite de recusación o declaratoria de impedimento de los integrantes del comité, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 21/10/2021

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó:<br>Felipe Maldonado Contreras<br>Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales - SIF | Revisó:<br>Mario Hernando Agudelo Rueda<br>Lider Gestor Dirección de Asuntos Legales – SIF | Aprobó:<br>Oscar Adrian Alarcón Uribe<br>Director de Asuntos Legales (E) |